

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERIA) Y  
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (ESCUELA DE  
INGENIERÍA)**

En Montevideo, a los 15 días del mes de febrero de 2018, entre la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería (en adelante la Facultad) representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana de la Facultad de Ingeniería Prof. María Simon, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, y la Fundación Universidad de las Américas, Puebla en adelante UDLAP, a través de su Escuela de Ingeniería, suscribe el siguiente Convenio Específico, identificándose a ambas como LAS PARTES cuando se denominen o actúen en conjunto, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. LAS PARTES con fecha 15 de febrero de 2018, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el cual establecieron las bases para acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica, académica y tecnológica.
2. La docente Regina Motz de la Universidad de la República y la docente Ofelia Delfina Cervantes Villagómez docente adscrita al Departamento de Computación, Electrónica y Mecatrónica de la UDLAP, presentaron ante la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), el proyecto de investigación denominado "**DIIA: DESCUBRIMIENTO DE INTERACCIONES QUE IMPACTAN EN EL APRENDIZAJE**", referente a la convocatoria 2016 del Fondo Sectorial de Educación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación del Uruguay (ANII), en la modalidad de "Inclusión digital: educación con nuevos horizontes", el cual tuvo como resultado aprobatorio, asignándose el número de identificación: **FSED\_2\_2016\_130712**.
3. LAS PARTES en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración, antes referido, establecieron las bases para acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura acordaron elaborar programas o proyectos de trabajo en tareas de mutuo interés, a través de convenios específicos, los cuales serán parte integrante del Convenio de Colaboración.

## DECLARACIONES

Declara LA UDLAP:

1. Que la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número tres mil sesenta (3060), volumen ochenta (80) de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos setenta (270), a fojas ciento treinta (130) vuelta, tomo XII, del libro Sexto, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y siete (487), tomo quinientos cincuenta y nueve (559), del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.
2. Que su objeto social lo constituye, entre otras actividades, la impartición, promoción y fomento de educación superior, investigación científica y divulgación de la cultura dentro y fuera de la República Mexicana.
3. Que los representantes legales acreditan su personalidad como mandatarios, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número cuarenta y cinco mil ochenta y ocho (45088) volumen mil dieciséis (1016), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número seiscientos diecisiete (617) a fojas ciento cincuenta y tres (153) Vta, Tomo número XLVI, del libro número 1° Com. Auxiliar a folios del cuatrocientos setenta y siete (477) al cuatrocientos ochenta y nueve (489) tomo dos mil ciento veintinueve (2129) del libro copias de comercio, con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, así como en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, (49,298), volumen mil ochenta y tres (1083), de fecha treinta de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el número setecientos sesenta y siete (767) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) vuelta, tomo XLIV del libro número Primero de Comercio Auxiliar a folios del cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos nueve (509) tomo dos mil ciento sesenta y uno (2161) del libro Copias de Comercio, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez.

4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

**DECLARA LA UdelAR:**

5. Que la Universidad de la República es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución y de la ley Orgánica Ley 12.549 de 16/X/1958 – D.O. 29/X/1958.
6. Que la Universidad tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomienda. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.
7. Que los órganos de la Universidad son: el Consejo Directivo Central, el Rector, la Asamblea General del Claustro, los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y los órganos a los cuales se encomienda la Dirección de los Institutos o Servicios. El Consejo Directivo Central, el Rector y la Asamblea General del Claustro, tienen competencia en los asuntos generales de la Universidad y en los especiales de cada Facultad, Instituto o Servicio. Los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y demás órganos, tienen competencia en los asuntos de sus respectivas Facultades, Institutos o Servicios, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos centrales ni de la facultad de opinión que, en los asuntos generales, tienen todos los órganos de la Universidad.
8. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 18 de Julio 1968, Montevideo Uruguay.

**DECLARAN LAS PARTES:**

Que, se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio Específico, manifestando que, en la

formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento. De acuerdo con lo anterior, celebran este Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO:

La Facultad de Ingeniería de la UdelaR y la UDLAP a través de su Escuela de Ingeniería, consideran que el trabajo conjunto a realizarse en el marco del proyecto FSED\_2\_2016\_130712, descrito en el numeral 2 del apartado de antecedentes del presente convenio, beneficiará el desarrollo científico y tecnológico de ambas instituciones. El presente Convenio Especifico tiene como objetivo establecer las actividades de colaboración que se realizarán en el marco del proyecto FSED\_2\_2016\_130712 indicando las prestaciones que cada institución recibirá contra la realización de la agenda de actividades.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

Las actividades que cada parte desarrollará en el marco de este convenio específico son las actividades especificadas en el proyecto FSED\_2\_2016\_130712 y listadas en el siguiente cuadro de Cronograma de Actividades por bimestre:

Actividad	Resultado esperado	Responsable	b1	b2	b3	b4	b5	b6
Extracción de datos de CREA2, PAM y Facebook	Implementación de plataforma para la extracción de datos	UdelaR	x	x	x	x		
Integración de datos multiplataforma	Desarrollo de software para la integración de los datos	UdelaR		x	x	x		
Estructuración de datos para el servicio de análisis	Implementación del servicio de limpieza, anonimización y almacenamiento de datos	UdelaR		x	x	x		
Diseño de la UX orientada a docentes y administradores para visualización de los patrones de interacción	Prototipo de alta fidelidad y estudio de usabilidad	UDLAP	x	x				
Desarrollo del componente de visualización de resultados	Componente de software de visualización de resultados (interfaz usuario)	UdelaR			x	x	x	x
Desarrollo del componente de análisis semántico de las interacciones	Librería de servicios (API's) para el análisis semántico de los patrones de interacción	UDLAP			x	x	x	x
Integración de servicios para el análisis semántico de interacciones	Maqueta de pruebas en ambiente distribuido	UDLAP	x	x	x	x		

Análisis del impacto de la interacción en la evaluación del aprendizaje	Visualización del análisis de los datos estudiados	UdelaR UDLAP			x	x	x	X
---	--	-----------------	--	--	---	---	---	---

### TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

Las actividades a realizar por la UDLAP especificadas en el cuadro anterior serán financiadas con fondos provenientes del proyecto aprobado por la ANII (Agencia Nacional de Investigación e Innovación), dichos fondos ascienden a un monto total de \$UY 463,888.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos uruguayos 00/100).

De dicho monto, la UdelaR transferirá a la UDLAP en una sola exhibición el monto correspondiente a **USD \$9,100.00 (nueve mil cien dólares americanos 00/100)**, los cuales equivalen a un total de \$254,912 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce 00/100 pesos uruguayos), el monto será efectuado tal y como se menciona en dólares americanos, por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tal efecto notifique LA UDLAP a la UdelaR, dicho monto será ejecutado para la realización del proyecto así como de las actividades comprometidas a ejercer en México, considerando que cualquier gasto derivado de transferencia bancaria será descontado de este monto total.

Dicho monto deberá ser entregado por la UdelaR a la UDLAP, en un término no mayor a los 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del presente Convenio Específico. Por otro lado, para la realización del proyecto la UDLAP aportará en especie un aproximado de \$UY516,276.00 (quinientos dieciséis mil doscientos setenta y seis pesos uruguayos 00/100), equivalentes aproximadamente <sup>1</sup> a \$345,750.04 mxn (trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos mexicanos con cuatro centavos), correspondientes al tiempo dedicado por los profesores UDLAP y colaboradores en el proyecto. La ejecución financiera, fue de mutuo acuerdo entre ambas instituciones, y la cual queda de la siguiente manera:

**Tabla cronograma de ejecución Financiera, montos especificados en pesos uruguayos (mayo 2017 - abril 2018)**

Rubro	Aporte UdelaR a UDLAP	Aporte UDLAP en especie	Pagos directos de UdelaR por actividades de UDLAP
Personal Técnico	254,912	516,276	0
Estancias de	0	0	90,000

<b>investigación en Uruguay</b>			
<b>Estancias de investigación en México</b>	0	0	20,000
<b>Pasajes México-Uruguay- México</b>	0	0	51,776
<b>Pasaje Uruguay-México-Uruguay</b>	0	0	24,000
<b>Registro en conferencias</b>	0	0	23,200
<b>TOTAL</b>	UY 254,912	UY 516,276	UY 208,976

En caso de que haya concluido el proyecto y existan recursos no ejecutados por la UDLAP de los aportes transferidos de UdelaR a UDLAP, éstos deberán ser devueltos a la UdelaR.

#### **CUARTA.- DURACIÓN:**

El presente Convenio específico tiene una duración de un año contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio Específico.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico, LAS PARTES designarán como responsables operativos:

Por parte de UDLAP, a la Dra. Ofelia Delfina Cervantes Villagómez Profesora de Tiempo Completo adscrita al Departamento de Computación, Electrónica y Mecatrónica, en quien delegue o a quien la sustituya en el cargo.

Por parte de UdelaR, a la Dra. Regina Motz, Profesora del Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería, en quien delegue o a quien la sustituya en el cargo.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Cualquiera de LAS PARTES se obliga a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier tipo de juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la información confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este Convenio, entendiéndose como información confidencial todo tangible e intangible propiedad de las partes, así como toda aquella información externa o de terceros que se dé a conocer de forma escrita, verbal o gráfica a través de cualquier tipo de medio, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, programas de estudio, planes de trabajo, estructura organizacional, reportes, planes, estrategias y operación de los medios de publicidad elaborados o por elaborarse y cualquiera otra modificación que de ellas se hagan, datos personales, fórmulas, mecanismos, secretos industriales, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, signos distintivos no registrados, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, manuales, instructivos, folletos, o cualquier otro u otros documentos propiedad de las partes derivados o no del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Será considerado incumplimiento del convenio en el caso de que la UdelaR:

- A) No haga entrega del monto especificado en la cláusula tercera, ni haga entrega del monto en el tiempo pactado en la misma.
- C) No cumpla cualquier otra disposición de este convenio.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES, reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual que conforme a las legislaciones aplicables, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Queda expresamente entendido que LAS PARTES, mediante la firma del presente convenio, expresan su autorización para poder utilizar los resultados obtenidos de las actividades que resultaren del proyecto descrito con anterioridad y dichos resultados serán utilizados únicamente para fines educativos y de información, LAS PARTES acuerdan no llevar a cabo ningún tipo de explotación comercial amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

LAS PARTES acuerdan expresamente que el presente Convenio Específico, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de una de ellas y deberán constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente instrumento, mismas que una vez firmadas, formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

**DÉCIMA PRIMERA.- BUENA FE.**

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que no media error, dolo, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación serán resueltas voluntariamente y de común acuerdo entre "LAS PARTES". Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


**"Por UdelaR"**



**Dr. Roberto Markarian**  
Rector



**Prof. María Simon**  
Decana de la Facultad de Ingeniería



**Dra. Regina Motz**  
Profesora Instituto de Computación y  
Responsable Técnica

**"Por UDLAP"**



**Dra. Cecilia Anaya Berrios**  
Vicerrectora Académica



**Mtro. Mario Vallejo Pérez**  
Vicerrector de Finanzas y Desarrollo  
Institucional



**Dra. Ofelia Delfina Cervantes Villagómez**  
Profesora del Departamento de  
Computación, Electrónica y Mecatrónica  
y Responsable Técnica

"El (los) responsable(s) certifica(n) que el presente convenio se  
apega textual e integralmente a sus requerimientos